



SALVADOR SÁNCHEZ PÉREZ, SECRETARIO ACCTAL DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL.

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de julio de 2018, adoptó, entre otros, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, el siguiente ACUERDO:

3.2.1. Aprobación de la convocatoria y bases del II Concurso de Composición de Música Festera de Mutxamel 2019. FESTES-PG-2018/21

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 5 de julio de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 17 de julio de 2018, que dice:

Resultando que en el Plan Anual de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel para el ejercicio 2018 se ha previsto la celebración de la segunda edición del Concurso de Composición de Música Festera de Mutxamel,

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que “2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... m) Promoción de la cultura”

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana: “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales”

Considerando lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2018.

Por lo anteriormente expuesto se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y las bases específicas del II Concurso de Composición de Música Festera de Mutxamel, con el siguiente tenor literal:

*BASES ESPECÍFICAS DE LA II CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE COMPOSICIÓN DE MUSICA FESTERA DE MUTXAMEL 2019.*

PRIMERA.-

1. Podrán tomar parte en este Concurso todas aquellas personas que lo deseen, cada participante puede presentar al concurso una sola obra, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser una marcha mora.

- Ser original del autor que la presenta, no pudiendo ser copia ni modificación total o parcial de ninguna otra obra propia o ajena
- Ser inéditas.
- No haber sido interpretadas con anterioridad al fallo del concurso

Los participantes menores de edad deberán complementar la inscripción con la autorización firmada por parte de su tutor legal, pudiendo la organización excluir a los participantes que no justifiquen dicho extremo dentro del plazo establecido al efecto.

**SEGUNDA.-**

Se valorará especialmente la originalidad, así como su idoneidad para poder ser interpretadas en los desfiles festeros.

**TERCERA.-**

1. Las obras se presentarán en forma de partitura o guion y, audio en formato digital: .wav o .mp3

2. Se presentarán por cuadruplicado y dentro de un sobre, bajo un lema. También deberá adjuntarse una sola copia de las partes correspondientes a la instrumentación indicada en el anexo I

De forma opcional podrán utilizarse instrumentos no especificados en el anexo I, debiendo indicarlo en la partitura.

Las obras en ningún caso podrán ir firmadas, ni llevar signo alguno que permita identificar al autor, lo que comportará la exclusión automática.

Asimismo, **se adjuntará un sobre cerrado** bajo el mismo lema donde aparecerá:

- La identificación del concursante, dirección, teléfono, e-mail.
- Declaración jurada del compositor/a manifestando la originalidad de su composición y título definitivo de la obra.
- Fotocopia del DNI del menor y del representante legal, en su caso, por ambas caras.
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Ficha alta a terceros provisional

**CUARTO.-**

El plazo de admisión de originales finalizará el día 18 de enero de 2019,

**QUINTO.-**

El importe de las ayudas se hará efectivo con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

ANUALIDAD	CREDITO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
2019	350,33805,48127	<b>1800 €</b>



**SEXTO.-**

La inscripción (*que debe ir fuera del sobre cerrado*) para participar en la convocatoria deberá dirigirse a la Casa de Cultura del Ayuntamiento de Mutxamel, situada en la C/ Ramón y Cajal S/N de lunes a viernes de 09:00h a 14:00h y de 17:00h a 22:00h, 03110- Mutxamel, Alicante o en la forma y lugares indicados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SÉPTIMO.-**

Se constituirá un Jurado compuesto por:

**PRESIDENTE:**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel.

**VOCALES:**

Un experto nombrado por el Ayuntamiento

Un experto nombrado por la Comisión de Fiestas

Dos expertos nombrados por la SM L'Aliança

**SECRETARIO:**

El Secretario de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

Los miembros del Jurado pertenecientes a la Corporación Municipal, podrán delegar personalmente en otros miembros de dicha corporación.

Finalizado el plazo de admisión de las obras, el jurado seleccionará, de entre todas las obras presentadas un máximo de tres, las cuales tendrán la consideración de finalistas.

De entre las finalistas se seleccionará la obra ganadora. Las obras finalistas y la ganadora serán interpretadas por la Sociedad Musical L'Aliança en el Auditorio de la Casa de Cultura el 3 de mayo de 2019 a las 21.00 h. Donde se hará entrega del premio ganador y una mención especial a las dos obras finalistas

Una vez realizada el acta del fallo, se elevará propuesta por Decreto de Alcaldía, que decidirá sobre la propuesta presentada por el Jurado.

En el supuesto de que únicamente se presenten al concurso 3 obras o menos, el mismo quedará anulado.

La convocatoria podrá considerarse desierta, siendo el fallo del Jurado inapelable.

**OCTAVO.-**

Se establece un premio de 1.800.- €, que no podrá ser compartido y estará sujeto a la retención que establezca la normativa fiscal aplicable.

#### NOVENO.-

Las obras no seleccionadas podrán ser retiradas en el plazo de 60 días desde que se haga público el veredicto del jurado en el Ayuntamiento de Mutxamel. Una vez transcurrido dicho plazo sin que éstos hubiesen sido retirados se entenderá que sus autores renuncian a recuperar el material aportado, pasando a formar parte del archivo municipal de Mutxamel.

#### DÉCIMA.-

El autor/a de la obra ganadora y finalistas ceden con carácter no exclusivo, universal y por tiempo ilimitado al Ayuntamiento de Mutxamel los derechos de explotación de la obra, pudiendo hacer uso de la obra premiada sin que el Ayuntamiento esté obligado a efectuar pago alguno por derechos de autor.

El autor de la obra ganadora podrá editar la obra debiendo figurar junto al nombre de la misma deberá figurar la leyenda "Obra ganadora del II Concurso de Composición de Música Festera de Mutxamel".

#### DECIMOPRIMERA.-

La participación en el concurso supone la aceptación de todas sus bases. Cualquier imprevisto que pueda surgir antes de la reunión del jurado será resuelto por el Ayuntamiento, y aquellos que pudiesen suceder durante la deliberación del jurado, y no este regulado en las presentes bases, será resuelto por el propio jurado.

#### DECIMOSEGUNDA.-

Para aquellos aspectos no previstos en las presentes bases, serán aplicables la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### ANEXO I

Partitura o guión

Flautín

Flautas (1ª y 2ª)

Oboes (1ª y 2ª)

Fagot

Requinto

Clarinetes Sib (1ª, 2ª y 3ª)

Clarinete bajo

Saxofones altos (1ª y 2ª)

Saxofones tenores (1ª y 2ª)

Saxofón barítono

Trompetas Sib (1ª, 2ª y 3ª)

Fliscorno

Trompas (1ª, 2ª, 3ª y 4ª)

Trombones (1ª, 2ª y 3ª)

Bombardinos (1ª y 2ª)

Tuba



**Ajuntament de Mutxamel**



Percusión (condicionada según SM L'Aliança)

Caja

Bombo/Platos

Timbales

SEGUNDO.- Autorizar un gasto de 1.800'00 € en concepto del "Premio II Concurso de Composición de Música Festera de Mutxamel 2019", al presupuesto de ejercicio 2019, quedando condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para financiar las obligaciones contraídas (número de operación 920189000038).

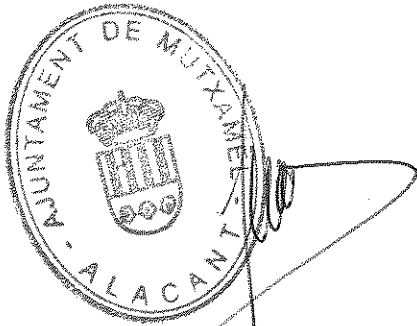
TERCERO.- Autorizar a la Alcaldía para que adopte las resoluciones pertinentes con arreglo al siguiente acuerdo.

CUARTO.- Publicar el texto de las Bases reguladoras del concurso en la página web del Municipio y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Mutxamel, a 30 de julio de 2018.

VºBº  
EL ALCALDE



EL SECRETARIO ACCTAL

